



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

La **Resolución Gerencial N° 447-2020-GRC-GA**, de fecha 19 de Octubre de 2020; el **Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 14 de Setiembre de 2021; el **Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Plazo de Ejecución de Obra**, de fecha 28 de Setiembre de 2021; la **Resolución Gerencial N° 159-2021-GRC-GA**, de fecha 12 de Noviembre de 2021; el **Informe N° 023-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV**, de fecha 25 de Enero de 2022, elaborado por la Inspectoría de Obra; el **Pliego de Observaciones**, de fecha 07 de Febrero de 2022; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 28 de Febrero de 2022; el **Informe N° 073-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC**, de fecha 07 de Marzo de 2022, elaborado por la Coordinadora de Obra; la **Carta N° 0085-2022-GRC/VILLA DEL MAR**, de fecha 08 de Abril de 2022, presentado por el Contratista; el **Informe N° 096-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV**, de fecha 26 de Abril de 2022, presentado por la Inspectoría de Obra; el **Informe N° 225-2022-GRC/GA-CONTA**, de fecha 26 de Abril de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe TR N° 060-2022-GRC/GRI-OC/JACF**, de fecha 03 de Junio de 2022, emitido por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 132-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV**, de fecha 03 de Junio de 2022, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 1982-2022-GRC/GRI/OCV**, de fecha 06 de Junio de 2022, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 410-2022-GRC/GRI**, de fecha 06 de Junio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la **Carta N° 0078-2022-C-VILLA DEL MAR**, de fecha 20 de Junio de 2022, presentada por el Contratista; la **Carta N° 515-2022-GRC/GRI**, de fecha 05 de Julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 000017-2023-GRC/JCF-OCV**, de fecha 06 de Febrero de 2023, elaborado por el Liquidador de Obras; el **Informe N° 000034-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 08 de Febrero de 2023; elaborado por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 000234-2023-GRC/OCV**, de fecha 08 de Febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 000048-2023-GRC/GRI**, de fecha 09 de Febrero de 2023, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 001216-2023-GRC/GRPPAT-OPT**, de fecha 22 de Marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorando N° 001462-2023-GRC/GRPPYAT**, de fecha 23 de Marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Informe N° 000123-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 18 de Abril de 2023 emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el **Informe N° 005-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 24 de Abril de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 1295-2023-GRC/GRI-OCV**, de fecha 24 de Abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 12-2019/MDMP-GODU, de fecha 26 de Diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Aprobó el Expediente Técnico de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO**" con Código de Inversión N° 2306574, por el monto total de la inversión de S/ 1'414,560.42 (UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 42/100 SOLES), incluido el IGV, con precios al mes de Julio de 2019 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de ejecución por contrata; asimismo mediante Resolución de la Gerencia de Obras y Desarrollo



Urbano N° 22-2020/MDMP-GODU, de fecha 11 de Agosto de 2020, se Aprobó el Expediente de Actualización de Precios del Expediente Técnico de la obra ya citada por el monto de inversión de **S/ 1'817,486.20 Soles**; incluido el IGV, con precios vigentes al mes de Julio de 2020, y por las razones que aparecen detallados en la citada Resolución.

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 24-2021/MDMP-GODU, de fecha 17 de Mayo de 2021, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la Obra "Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao" con Código de Inversión N° 2306574, por el monto total de la inversión de **S/ 1'971,762.57 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)**, incluido el IGV, con precios al mes de Abril de 2021 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 447-2020-GRC-GA, de fecha 19 de Octubre de 2020, el Gobierno Regional del Callao, Aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO**" con Código Único de Inversión N° 2306574, por el Valor Referencial de **S/ 1'817,486.20 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**, incluido el IGV, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Que, con fecha 14 de Setiembre de 2021, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2021-Región Callao (Primera Convocatoria), derivado de la Licitación Pública N° 007-2020-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de Obra, la **Entidad** y el Contratista **CONCORCIO VILLA DEL MAR** integrado por las Empresas **SIADec INGENIEROS S.A.C. y CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", por el monto contractual de **S/ 1'774,586.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 518-2021-GRC/GRI-OCV, sin fecha el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a la Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz, como Coordinadora de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", documento que fue recepcionado por la citada profesional el día 06 de Setiembre de 2021; por lo tanto, a partir de la citada fecha dicho profesional de la Entidad quedo obligada al cumplimiento de las funciones inherentes al cargo designado.

Asimismo, mediante Memorándum N° 535-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de Setiembre de 2021 el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, como Inspectora de la Obra "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", documento que fue recepcionado por la citada profesional el día 10 de Setiembre de 2021; por lo tanto, a partir de la citada fecha la profesional mencionada quedo obligada al cumplimiento de las funciones inherentes al cargo designado y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 28 de Setiembre de 2021, la Entidad representado por la Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz y la Inspectora de Obra la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez y por el Contratista el Residente de Obras el Ing. Javier Lizardo Limaylla Baldoce y el Sr. Jesús Anthony Romero Ordinola, en su condición de Representante Legal del Contratista; se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área en donde se ejecutaría la obra se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra, encontrándose listo para usarse; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todos las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo, por lo tanto el inicio del plazo de la ejecución de la obra se contabilizo desde el día siguiente de entregado el terreno, es decir a partir día 29 de Setiembre de 2021, como también aparece registrado en el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, elaborado por el Residente de Obra en el que señalo que desde el 29 de Setiembre de 2021, se empieza a contabilizar el plazo contractual de 90 días calendario para la ejecución de la obra, inicio de ejecución de la obra que también fue confirmado por la Inspectora de Obra, mediante el Asiento N° 03, de fecha 30 de Setiembre de 2021, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 27 de Diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 159-2021-GRC-GA, de fecha 12 de Noviembre de 2021, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Doce (12) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Villa del Mar, respecto al Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra **“Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao”**, por los fundamentos expuestos en la citada resolución disponiéndose asimismo la elaboración de la Adenda N° 01, la misma que fue elaborada con fecha 24 de Noviembre de 2021, en consecuencia el término del plazo contractual venció el día 08 de Enero de 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, se declaró Procedente el pedido de Ampliación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01- Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra **“Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao”**, con CUI N° 2306574, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de deficiencias del Expediente Técnico aprobado, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución, por la suma de S/ 230,518.51 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 51/100 SOLES), incluido el IGV, con una incidencia acumulada de 12.99% del monto del contrato y con un plazo de ejecución de 21 días calendario, disponiéndose asimismo la elaboración de la Adenda N° 04, la misma que fue elaborada con fecha 21 de Febrero de 2022, quedando modificado el Monto Contractual en la suma de S/ 2,005,104.83 Soles incluido el IGV, así como el Plazo de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, es de 21 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2022-GRC-GA, de fecha 28 de Enero de 2022, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de Doce (12) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Villa del Mar, respecto al Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra **“Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao”**, con fecha de inicio el 09 de Enero de 2022 y con nueva fecha de término contractual el día 20 de Enero de 2022 por los fundamentos expuestos en la citada resolución, disponiéndose asimismo la elaboración de la Adenda N° 03, la misma que fue elaborada con fecha 07 de Febrero de 2022, quedando modificado el plazo de ejecución en Ciento Catorce (114) días calendario en consecuencia el término del plazo contractual venció el día 20 de Enero de 2022.



Que, mediante Asiento N° 147, de fecha 20 de Enero de 2022 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, manifestó señalando que ha culminado los trabajos ejecutados de la obra, de acuerdo a las partidas contractuales y Adicional N° 01 al 100%, solicitando a la Inspectoría verificar los trabajos y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a la recepción de la Obra; información que fue verificada por la Inspectoría de Obra, como se aprecia del Asiento N° 150 de fecha 25 de Enero de 2022 del citado Cuaderno de Obra, señalando que ha realizado la verificación de la ejecución de la obra, la que ha concluido al 100%, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y el Adicional de Obra se ha observado detalles de acabado de pintura de barandas por lo que le otorgo 02 días para subsanarla y que informara a la Entidad para la recepción.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior así como de lo establecido en el Artículo 208°, apartado 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Inspectoría de Obra mediante el Informe N° 023-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 25 de Enero de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, procedió a elaborar el informe de finalización de la obra, acompañando el Certificado de Conformidad Técnica de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO”**, en el que entre otros hechos ha señalado que de acuerdo con el marco contractual celebrado por el Contratista con la Entidad, el proyecto se ejecutó bajo el sistema de contratación a precios unitarios y está conformado por el Expediente Técnico de la Obra, bases integradas del procedimiento de selección y documentos derivados del mismo, en contexto a ello la obra se encuentra culminada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los planos, especificaciones técnicas y demás contenido del Expediente Técnico de la Obra, así como las modificaciones aprobados, cuyas metas aparecen descritos en el citado informe, por lo que no habiendo observaciones de su ejecución, procedió a otorgar la Conformidad Técnica del proyecto de Inversión de la obra antes citada.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 208°, Inciso 208.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, mediante el Memorandum N° 075-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 26 de Enero de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales; el Ing. Miguel Ángel Vincés Rentería (Presidente); el Ing. José Martín Mestanza Malaspina y el Arq. Javier Vidal Olivera, como miembros integrantes del Comité.

Que, mediante Carta N° 042-2022-C. VILLA DEL MAR, de fecha 21 de Febrero de 2022, recepcionada por la Entidad con fecha 22 del citado mes y año con Hoja de Ruta N° 003766, el Contratista manifestó acompañar el Sustento Técnico y Cuantificación por Mayores Metrados de sobre excavación (Tramo 04 y 05) entre las Calles 04 a la Calle 06, solicitando que se gestione el trámite de Aprobación de Pago de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra **“Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao”**, por el monto de S/ 35,089.69 Soles, el cual tiene una incidencia sobre el Presupuesto Contractual de 1.98%, documentos que mediante Proveído de fecha 23 de febrero de 2022, este fue derivado a la Inspectoría de Obra, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra, de fecha 07 de Febrero de 2022, los miembros de la Comisión de Recepción designados; así como la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Inspectoría de Obra; y con la participación del Ing. Javier Lizardo Limaylla Baldoceda, en su condición de Residente de Obra y el Sr. Jesús Anthony Romero Ordinola, en su condición de Representante Legal del Contratista, se reunieron en el lugar de la ejecución de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR,**





**DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", con la finalidad de recepcionar la obra y después de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones las mismas que se encuentran detallados en la citada Acta, asimismo los miembros del Comité de Recepción dejaron establecido que han cumplido con constatar la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones alcanzado, por lo que no son responsables del Diseño del Proyecto ni de los vicios ocultos que aparezcan más adelante; si bien en la citada acta los miembros del Comité de Recepción omitieron señalar el plazo para el levantamiento de las observaciones; sin embargo debe aplicarse lo señalado en el Artículo 208.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa (...) el Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta o Pliego de Observaciones, esto es de once (11) días calendario con vencimiento el día 17 de Febrero de 2022; acta que fue suscrita por todos los que estuvieron presentes en dicho acto administrativo.

Que, mediante Asiento N° 151 de fecha 17 de Febrero de 2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló que ha culminado con levantar las observaciones de la Obra, de acuerdo al pliego de observaciones realizado por el Comité de Recepción del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Febrero de 2022, solicitando al Inspector realizar los trámites correspondientes para la recepción definitiva de la obra.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 28 de Febrero de 2022, los miembros del Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 208° apartado 208.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra con la participación de la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Inspectora de Obra; y por el Contratista el Ing. Javier Lizardo Limaylla Baldoceda en su condición de Residente de Obra, así como el Sr. Jesús Anthony Romero Ordinola, en su condición de Representante Legal del Contratista, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de observaciones mencionadas en el acta de fecha 07 de Febrero de 2022; siendo que después de realizar el recorrido e inspección en obra, señalaron que en mérito a la revisión de los Planos de Replanteo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para la verificación de la subsanación, procedieron a otorgar la conformidad de la Ejecución de la Obra, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra, precisan asimismo que han cumplido con su labor de constatar la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones alcanzadas, no siendo responsables del diseño del Proyecto, ni de los vicios ocultos que puedan aparecer, procediendo todo lo que han participado en dicha diligencia a firmar el acta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 073-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 07 de Marzo de 2022, la Coordinadora de Obra, por intermedio del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a remitir al Área de Liquidaciones el acervo documentario de la ejecución de la obra, para la liquidación del contrato correspondiente, detallando la documentación remitida, siendo esta recepcionada por el Coordinador de Liquidaciones (e).

Que, mediante Carta N° 0085-2022-GRC/VILLA DEL MAR, de fecha 08 de Abril de 2022, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021 correspondiente a la ejecución de la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO"**, señalando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 131,631.78 Soles por concepto de Reintegro Por Reajustes de Precios de las Valorizaciones y Adicional de Obra N° 01; así como un saldo a su favor de S/ 230,518.51 Soles, por concepto de Adicional de Obra N° 01 y el monto de S/ 33,050.25 Soles, por concepto de Mayor Metrado N° 01, señalando además haber pagado todos los sueldos, salarios,



impuestos de ley y cotizaciones legalmente pertinentes y de su responsabilidad para la obra, encontrándose liberada la Entidad de toda responsabilidad por cualquier reclamo de estos conceptos.

Que, mediante el Informe N° 019-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV, de fecha 14 de Marzo de 2022, la Inspectora de Obra, se pronunció respecto a la Carta N° 042-2022-C.VILLA DEL MAR, de fecha 21 de febrero de 2022, presentado por el Contratista, y después de su evaluación llegó a las conclusiones señalando que como Inspectora de Obra, informa que es Procedente la Aprobación del Presupuesto de Mayores Metrados de las siguientes partidas contractuales que han sido ejecutadas por una Sobre Excavación o Desmoramiento Natural en los Tramos 4 y 5 (Entre la Calle 4 y 5 y entre la Calle 5 y 6 respectivamente, las que se han producido luego de ejecutar la partida Corte de Terreno natural C/ Equipo de un área cuyo terreno natural es arenoso (material inestable), determinando que el Presupuesto por mayores Metrados significa 1.84% del presupuesto contractual, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 representa el 12.7% del presupuesto contractual y que la Prestación Adicional de Obra por concepto de Mayores Metrados y Adicional de Obra N° 1 suma el 14.81%, señalando como costo total el monto de S/ 32,683.16 Soles, incluido el IGV.

Que, mediante el Informe N° 090-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 18 de Marzo de 2022, la Coordinadora de Obra, se pronunció respecto al pago de Mayores Metrados solicitado por el Contratista y de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior y después de su evaluación en los términos que aparece detallado en el mismo, manifestó, que de acuerdo a la conformidad, el análisis y pronunciamiento favorable de la Inspección de Obra, ha recomendado que se continúe el trámite de pago por concepto de los mayores metrados ejecutados que asciende a la suma de S/ 33,050.25 Soles, además señaló que quien suscribe y verifica la forma de los mayores metrados de obra así como el sustento técnico y su aprobación respecto a los Mayores Metrados, es de responsabilidad de la Inspectora de Obra, y por las demás razones que aparecen detallado en el citado informe, informe que fue dirigido al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

Que, mediante Informe N° 225-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 26 de Abril de 2022, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera de la ejecución de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO”**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual representa como monto ejecutado, la suma de **S/ 1,774,586.32 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES)**, incluido el IGV.; documento en el que aparece detallado el pago realizado al Contratista de las 06 Valorizaciones de Obra.

Que, mediante el Informe N° 096-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 26 de Abril de 2022, la Inspectora de Obra, por intermedio del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a informar, señalando que en atención al documento de la referencia, el Contratista ha presentado la Liquidación Final de la Obra, y sin hacer un mayor análisis o detalle a excepción de los cuadros de Valorizaciones, Metrados y otros, en sus conclusiones y recomendaciones señala que, presenta el citado informe para que la liquidación de obra presentada por el Contratista sea remitida al área de liquidaciones para su revisión y aprobación, y deberá notificarse al Contratista señalando que el cálculo de la liquidación con el acto resolutorio debe estar retenido hasta que se concluya con el trámite de la aprobación de Mayores Metrados (...); de igual modo con el Informe N° 134-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC, de fecha 04 de Mayo de 2022, la Coordinadora de Obra, por intermedio del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, informo la remisión de la liquidación del Contrato presentado por el Contratista, a fin que sea remitido al Área de Liquidaciones, señalando asimismo en el último punto de sus conclusiones y recomendaciones que de considerarse pertinente se notifique al Contratista el Cálculo de Liquidación de Obra señalando que la



emisión del acto resolutivo, debe estar retenidos hasta que se concluya el trámite de aprobación de las gestiones indicadas y/o proveer el estricto cumplimiento de los lineamientos dispuestos en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informe y documentación que fue recepcionado por el Coordinador de Liquidaciones con fecha 05 de Mayo de 2022.

Que, con respecto a lo solicitado por la Inspector de Obra así como por la Coordinadora de obra, en los informes mencionados en el considerando anterior que señalan “El Cálculo de Liquidación de Obra con la respectiva emisión del Acto Resolutivo, debe estar retenido hasta que se concluya el trámite de aprobación de las gestiones indicadas y/o (...); debe quedar establecido que dichas recomendaciones contravienen a nuestro ordenamiento jurídico, debido que en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra debidamente marcado los plazos y términos de la liquidación de obra los cuales deben ser cumplidos por el Contratista como por la Entidad, de igual modo en el apartado 209.1 precisa que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y calculos detallados (...), lo que significa que corresponde a todos los conceptos de los calculos como es Monto del Contrato Original; Actualizaciones, Deductivos Aprobados; Adicionales Aprobados y Ejecutados; Gastos Generales Aprobados; Mayores Metrados; Ampliaciones de Plazo otorgados y aprobados; Penalidades; Utilidades; Formulas Polinómicas, los cuales deben presentarse debidamente sustentados, acreditados y aprobados, y estos deben darse con anterioridad a los plazos de liquidación; la normatividad legal antes señalada de ningún modo precisa que los plazos perentorios establecidos para el proceso de liquidación deben ser paralizados o retenidos como se ha pretendido; con respecto a estos hechos se evidencia que en el presente caso ha existido decidía al no haberse tramitado en el tiempo oportuno el reconocimiento de los Mayores Metrados a favor del Contratista.

Que, mediante el Informe TR N° 060-2022-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 03 de Junio de 2022, emitido por el Ing. José Ángel Castro Fernández, como Liquidador de Obra, a quien se le encomendó el expediente para la revisión de la documentación y cálculos de la liquidación del contrato de obra, después de la revisión de la documentación pertinente, ha señalado que ha procedido a revisar la liquidación del Contratista de la ejecución de la obra, la misma que fue presentada dentro plazo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que ha precisado como saldo a su favor por concepto de Autorizado y Pagados la suma de S/ 395,200.55 incluido el IGV, sosteniendo que los calculos de Autorizado y Pagado mencionados por el Contratista No es conforme, debido que ha incluido el monto de Mayores Metrados, sin tener el sustento con la Resolución Ejecutiva que apruebe dicho monto como lo estipula el numeral 12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...), asimismo señala que no puede realizar las acciones previas para aprobar la liquidación final, como el Registro en el Banco de Inversiones y la habilitación y aprobación de la CCP para atender el saldo de la liquidación, requisitos necesarios para la emisión de la resolución de liquidación (...), de igual modo precisa que por parte de la Entidad Observa la liquidación presentada por el Contratista, debido que no se cuenta con la Resolución que apruebe el Pago de Mayores Metrados N° 01, por lo que ha realizado una nueva liquidación la cual muestra como INVERSIÓN AUTORIZADA ascendente a la suma de **S/ 2'136,736.61 Soles** incluido el IGV, y como MONTO PAGADO al Contratista la suma de **S/ 1'774,586.32 Soles**, incluido el IGV, estableciéndose entre la inversión autorizado y el monto pagado un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de **S/ 362,150.29 Soles**, incluido el IGV, asimismo señala que en OTROS CONCEPTOS no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista, debido que concluyo la ejecución de la obra dentro del plazo vigente y levanto las observaciones dentro de los plazos contractuales, así como ha presentado la liquidación dentro del plazo que señale el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios que adjuntan, opino que el Contratista debe ser notificado teniéndose en cuenta que la Entidad tenía como plazo para pronunciarse de la liquidación del Contratista hasta el día 10 de Junio de 2022.



Que, mediante el Informe N° 132-2022-GRC/GRI/OCV/VJCV, de fecha 03 de Junio de 2022, el Coordinador de Liquidaciones (e), informó al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, precisando que los cálculos de liquidación elaborados por el Liquidador de Obras, ha determinado que la Inversión Autorizada es ascendente a la suma de S/ 2'136,736.61 Soles, incluido el IGV, y el Monto Pagado es de S/ 1'774,586.32 Soles, Incluido el IGV, estableciéndose entre la Inversión Autorizada menos el monto pagado un Saldo a Favor del Contratista de S/ 362,150.29 Soles, incluido el IGV, y que en otros conceptos no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista, de acuerdo al Anexo 01 y cuadros sustentatorios que se adjuntan, recomendando urgente notificar a la empresa Contratista, haciéndole de conocimiento que la liquidación de obra que presento ha sido Observada y que la comunicación deberá efectuarse a más tardar el 10 de Junio de 2022, siendo ello así, el Coordinador de Liquidaciones ha dado su conformidad de los cálculos de liquidación mencionados en el Considerando anterior elaborados por el Liquidador de Obras.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior, mediante el Informe N° 1982-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 06 de Junio de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, comunico a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo relacionado a la observación y de la elaboración de los nuevos cálculos de liquidación por parte de la Entidad, recomendando notificar al Contratista para su conocimiento; pedido que fue atendido y mediante la Carta N° 410-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de Junio de 2022 elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Contratista fue notificado con la observación a su liquidación así como los nuevos cálculos elaborados por la Entidad a través de los Ingenieros Liquidadores, Carta que fue recepcionado por el Contratista el día 06 de Junio de 2022.

Que, mediante Carta N° 078-2022-C.VILLA DEL MAR, de fecha 20 de Junio de 2022, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° apartado 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista se pronunció sobre la Liquidación de Obra notificada con la Carta N° 410-2022-GRC/GRI, de fecha 06 de Junio de 2022, y entre otros hechos, en sus conclusiones precisa No Dar Conformidad a la Liquidación Final de Obra practicada por la Entidad, por no considerarse el pago de los Mayores Metrados ejecutados el cual se encuentra en trámite por la misma Entidad y debe ser considerado como un pago autorizado en la Liquidación Final de Obra ya que este se encuentra pendiente de materialización como lo indica la Coordinadora de Obra y que no se puede terminar la Liquidación Final de Obra hasta no tener la Resolución Ejecutiva que apruebe el pago de Mayores Metrados y de esta manera tener la inversión total de la obra en mención, recomendando a la Entidad que con el carácter de urgente debe emitir la Resolución de Aprobación de Mayores Metrados y tomar las medidas correctivas a fin de no continuar con las perjuicio económicos a su representada, sugiriendo a la Entidad definir los plazos ya que está en trámite de materialización a Resolución Ejecutiva, que apruebe el pago de los Mayores Metrados.

Que, mediante el Informe TR N°072-2022 GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 01 de Julio de 2022, el Liquidador de Obras, se pronunció respecto a la Carta del Contratista mencionado en el Considerando anterior y entre otros hechos, precisa que ante la observación parcial realizado por el Contratista de la liquidación de la Entidad, y de acuerdo al plazo de 15 días calendario que tiene la Entidad para pronunciarse con vencimiento el 05/07/2022, precisa que hasta la fecha el Área de Liquidaciones no ha recibido la Resolución de Aprobación para el pago de Mayores Metrados, por lo que no se puede incluir en la liquidación Final de Obra, ya que los Mayores Metrados no están debidamente sustentados, como lo señala el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando además que para emitir la Resolución que apruebe la Liquidación de la Obra, se tiene que realizar acciones previas para la Cobertura Presupuestal para cancelar el saldo a favor del Contratista (...), también ha precisado que hubo descuido y retardo en tramitar el reconocimiento de pago de los Mayores Metrados ejecutados por el Contratista, el cual debió ser realizado en tiempo oportuno y antes de los plazos del proceso de liquidación; recomendado exhortar a la Coordinadora de Obra Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz y a la





Inspectora de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, a fin que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus funciones para que se emita la Resolución Ejecutiva que apruebe los Mayores Metrados Ejecutados; y que se remita una Carta al Contratista comunicándole que se está en la espera de la Resolución Ejecutiva, que apruebe los Mayores Metrados para continuar con las acciones previas para emitir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la liquidación de la Obra; y mediante el Informe N° 050-2022-GRC/GRI/OCV-JLRC, de fecha 04 de Julio de 2022, el Coordinador de Liquidaciones reafirmo el criterio sostenido por el Liquidador de Obras así como las recomendaciones señaladas, informes que fueron elevados al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad.

Que, mediante Informe N° 2330-2022-GRC/GRI/OCV, de fecha 04 de Julio de 2022, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, los informes y recomendaciones precisados en los informes señalados en el considerando anterior, señalando además que debe comunicarse al Contratista que se está en espera de la Resolución Ejecutiva que apruebe los Mayores Metrados Ejecutados por el monto de S/ 33,050.25 Soles, incluido el IGV, para continuar con las acciones previas para emitir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Liquidación de la Obra; pedido que fue formalizado con la Carta N° 55-2022-GRC/GRI, de fecha 05 de Julio de 2022, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la misma que fue notificada al Contratista con fecha 08 de Julio de 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254, de fecha 07 de Setiembre de 2022, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2021, de fecha 23 de Diciembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H AMP. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao", con CUI N° 2306574, al haberse configurado la causal de nulidad dispuesta en el numeral 2 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el numeral 4 del Artículo 3° de dicho marco legal y de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la resolución, y en el Artículo Segundo, se Aprobó el Expediente Técnico corregido de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del citado contrato, con eficacia anticipada al 23 de Diciembre de 2021, en atención a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279, de fecha 29 de Setiembre de 2022, el Ex Gobernador Regional, Autorizo el pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayor Metrado N° 01, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/ 33,050.25 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 25/100 SOLES), incluido el IGV, el cual representa una incidencia de 1.86% del Contrato Original; siendo así, que la incidencia de los mayores Metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, es de 14.85% del monto contratado y siendo menor al 15% por lo que no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República, disponiéndose asimismo la formalización de la Adenda, la misma que fue suscrita por las partes el día 12 de Octubre de 2022, quedando modificado la Cláusula Tercera del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, relacionado al monto contractual a la suma de S/ 2'038,155.08 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), incluido el IGV.

Que, mediante Carta N° 0002-2023-C. VILLA DEL MAR, de fecha 25 de Enero de 2023, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Contratista manifestó que de acuerdo a la Carta N° 515-2022-GRC/GRI, de fecha 05 de Julio de 2022, mediante el cual se le comunica que estaba a la espera de la resolución Ejecutiva que apruebe los Mayores Metrados ejecutados y siendo que a la fecha se tiene aprobado con la Resolución Ejecutiva



Regional N° 279, de fecha 29 de Setiembre de 2022, donde en su Artículo Primero, Autoriza el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayor Metrado N° 01 por el monto de S/ 33,050.25 Soles, incluido el IGV, el cual ha sido pagado, sosteniendo el Contratista que consiente la liquidación de obra ya que al estar aprobada por Resolución Ejecutiva y haberse cancelado el pago de los Mayores Metrados Ejecutados, se puede determinar la Inversión Autorizada de la Obra, por lo que solicita con carácter de urgencia la emisión de la resolución que apruebe la liquidación de Obra.

Que, mediante el Informe N° 000017-2023-GRC/JCF-OCV, de fecha 06 de Febrero de 2023, el Coordinador de Liquidaciones, se pronunció respecto a la Carta del Contratista mencionada en el Considerando anterior y después de su evaluación entre otros hechos señala, que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2022 del 07/09/2022, en su Artículo Segundo se Aprobó el Expediente Técnico Corregido de la Prestación Adicional N° 01, con eficacia anticipada al 23 de Diciembre de 2021 (...) y que el monto aprobado de la Prestacional Adicional N° 01 no varía al que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2021 del 23/12/2021, por el monto de S/ 230,518.51 Soles, incluido el IGV, habiendo la Entidad realizado al Contratista este pago con el Comprobante N° 026843 de fecha 28 de Diciembre de 2022, y que al haberse emitido las resoluciones correspondientes que sustentan la aprobación del pago del Monto de los Mayores Metrados N° 01 y de la aprobación del Expediente Técnico corregido de la Prestación Adicional N° 01, con los cuales el Contratista recién pudo realizar los trámites independientes de las solicitudes de los pagos por los 02 conceptos, las mismas que cuentan con la conformidad de los profesionales de la Entidad responsables del control técnico y de la inversión durante la ejecución de la obra, quedando los trabajos ejecutados así como determinados los montos por la emisión de los actos administrativos que los aprueba (...), razón por el cual procedió a **REFORMULAR** la liquidación de obra incluyendo el monto de Mayores Metrados N° 01 y la corrección de los reajustes que corresponden al Contrato Principal y de la Prestación Adicional N° 01 en la determinación del Monto Autorizado así como del Monto Pagado de la liquidación y se debe incluir como montos pagados el Monto de Mayores Metrados N° 01 y el Monto de Prestación Adicional N° 01, señalando que la Entidad ha dado su conformidad a lo expresado por el Contratista en la Carta N° 0002-2023-C: VILLA DEL MAR, de fecha 25 de Enero de 2023, que consiente la liquidación de obra que le fue comunicado con la Carta N° 515-2022-GRC/GRI de fecha 05 de Julio de 2022, en cuanto que debe incluirse el monto aprobado de los Mayores Metrados N° 01 para determinar la Inversión Autorizado de la Obra, por lo cual la Entidad ha elaborado la Liquidación Reformulada, la misma que muestra el Monto Autorizado con la inclusión del Monto de Mayores Metrados N° 01 por S/ 33,050.25 Soles, incluido el IGV aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 279, de fecha 29 de Setiembre de 2022 y también la corrección de los reajustes que corresponden al Contrato Principal y por el Adicional N° 01 y para la determinación del Monto Pagado se ha incluido los Montos a la fecha pagados por Mayores Metrados N° 01 por el monto acotado y el monto de la Prestación Adicional N° 01 por S/ 230,518.51 Soles, incluido el IGV, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2022 de fecha 07 de Setiembre de 2022; quedando establecido que la Liquidación Reformulada de Obra elaborada por la Entidad, se establece como **MONTO AUTORIZADO** la suma de **S/ 2'185,216.31 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 31/100 SOLES)**, incluido el IGV, en lo pagado se establece el **MONTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTSTA** de **S/ 2'038.155.08 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES)**, incluido el IGV, y entre la inversión autorizado y el monto pagado existe un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** de **S/ 147,061.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 23/100 SOLES)**, incluido el IGV, y en **OTROS CONCEPTOS**, no existe penalidad, debido que el Contratista, concluyo los trabajos dentro del plazo contractual, así como levanto las observaciones y presento su liquidación dentro del plazo de ley, recomendando notificar al Contratista con los Calculos de Liquidación Reformulados.



Que, mediante el Informe N° 000034-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 08 de Febrero de 2023, el Coordinador de Liquidaciones, se pronunció respecto a los calculos de liquidación Reformulados por el Liquidador de Obras con el informe mencionado en el Considerando anterior considerándolo conforme en todos sus extremos al no haber sido materia de objeción alguna, determinando asimismo los mismos conceptos de la Inversión Autorizada, el monto total pagado al Contratista así como el Saldo a su Favor, y sin penalidad por ningún concepto, solicitando al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el traslado del citado informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad que dicho órgano de línea notifique al Contratista.

Que, mediante Informe N° 000234-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de Febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), puso en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, los informes de liquidación reformulados, mencionados en los considerandos anteriores, señalando que la Liquidación Reformulada de Obra, elaborada por la Entidad, se establece un Monto Autorizado de S/ 2'185,216.31 Soles, incluido el IGV, así como un Monto Total Pagado por S/ 2'038.155.08 Soles, incluido el IGV y un Saldo a Favor del Contratista de S/ 147,061.23 Soles, incluido el IGV, no existiendo aplicación de penalidad al Contratista por ningún concepto, solicitando notificar al Contratista con la Liquidación Reformulada.

Que, mediante la Carta N° 000048-2023-GRC/GRI, de fecha 09 de Febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso notificar al Contratista con los Calculos Reformulados de la Liquidación mencionado en el Considerando anterior, al que se acompañó los nuevos informes de liquidación reformulados por los ingenieros liquidadores, carta que fue recepcionado por el Contratista con fecha 13 de Febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 000061-2023-GRC/OC, de fecha 13 de Febrero de 2023-GRC/OC, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiero actualizado de los pagos de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO”**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta el monto ejecutado de **S/ 2'038,155.08 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES)**, incluido el IGV., monto que ha sido pagado al Contratista.

Que, mediante Carta N° 0008-2023-C.VILLA DEL MAR, de fecha 10 de Febrero de 2023, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, el Contratista puso en conocimiento a la Entidad, señalando que la liquidación notificada con la Carta N° 00048-GRC/GRI y de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado procede a darle por Consentida la Liquidación Final de Obra Reformulada por la Entidad, la cual tiene como Inversión Autorizada la suma de S/ 2'185,216.31 incluido el IGV, el Monto Pagado de S/ 2,038,155.08 incluido el IGV y el Saldo a su favor, por la suma de S/ 147,061.23 Soles, en consecuencia los nuevos calculos de liquidación reformulados por la Entidad se encuentran consentidos al haber sido aceptado en todos sus extremos por el Contratista, correspondiendo formalizarse los Calculos de liquidación con el acto resolutive correspondiente.

Asimismo se deja establecido que, la Directiva General N° 001-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 04/12/2020 de Liquidaciones de Obra, en el Anexo 23 señala los requisitos de la liquidación que el Contratista debe presentar, refiriéndose en el punto 31 a la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA; si bien es cierto que en el folio 2783 del expediente de liquidación se aprecia que el Contratista ha presentado tal documento, sin embargo este contiene errores como es: **a)** Ha señalado que el Comité de Selección Otorgo la Buena Pro el día 24/08/2021, lo cual no es verdad, ya que el Acta de Otorgamiento de Buena Pro se realizó el día 16 de Agosto de 2021; **b)** Ha señalado que el Contrato de Obra es N° 023-2021, lo cual no es cierto ya que el Contrato celebrado y que es materia de esta liquidación es N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao; **c)** Ha señalado que la Adenda N°



03 se ha firmado el día 07/02/2021, lo cual no es cierto, debido que esta se ha realizado el día 07/02/2022; **d)** En 03 puntos del citado documento el Contratista ha señalado la culminación de la Obra “REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRONICO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I. CALLAO”, no siendo la obra materia de la liquidación que nos ocupa y **e)** No ha señalado en la Memoria Descriptiva, el Monto Autorizado, por lo que el Contratista deberá subsanar estos errores y la omisión que ha incurrido.

Que, mediante Memorándum N° 000720-2023-GRC/GRI, de fecha 16 de Marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el saldo de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 032-2021-GRC, de fecha 14 de Setiembre de 2021, de la Obra “**Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao**”, por el monto de S/ 147,061.23 Soles y para emitir la Resolución de Liquidación de Obra; pedido que fue atendido con el Memorándum N° 001462-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 23 de Marzo de 2023 por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con el Informe N° 001216-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de Marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; Certificación de Crédito Presupuestario que ha sido otorgado a tenor de lo dispuesto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 4° numeral 4,1 y 4.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Artículo 5° de la Ley N° 31638, así como del Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01.

Que, mediante Informe N° 000524-2023-GRC/OT, de fecha 04 de Abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Relación de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción y de Retenciones de Fondo de Garantía al 31 de Marzo de 2023 y de su revisión se aprecia que no aparece registrado a nombre del Contratista ninguna Carta Fianza o Póliza de Caucción de fiel cumplimiento del Contrato de Obra así como del Adicional de Obra N° 01, presumiéndose que estas han sido devueltas al Contratista, por lo que deberá tenerse en cuenta.

Que, mediante el Informe N° 005-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 24 de Abril de 2023, el Abogado del Área de Liquidaciones, entre otros hechos señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, para la ejecución de la obra “**Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao**” y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de formalización de la resolución de la liquidación correspondiente, precisa que la liquidación reformulada se encuentra consentida debido que esta fue notificada al Contratista con los informes de los liquidadores el día 13 de Febrero de 2023, mediante la Carta N° 000048-2023-GRC/GRI, de fecha 09 de Febrero de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 1295-2023-GRC-GRI-OCV, de fecha 24 de Abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de Liquidación Final del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, siendo derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, para proseguir con el trámite correspondiente.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero del 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.





## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final relacionado al Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, con el Informe TR N° 060-2022-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 03 de Junio de 2022 emitido por el Liquidador de Obras el Ing. José Ángel Castro Fernández y con el Informe N° 132-2022-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 03 de Junio de 2022 elaborado por el Ing. Víctor Carpio Vigil, en su condición de Ex Coordinador de Liquidaciones (e); calculos de liquidación que fueron REFORMULADOS con el Informe N° 000017-2023-GRC/JCF-OCV, de fecha 06 de Febrero de 2023, elaborado por el Liquidador de Obras y con el Informe N° 00034-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 08 de Febrero de 2023, elaborado por el Coordinador de Liquidaciones y de acuerdo a ello se dispone **OBSERVAR** la liquidación presentada por el **Contratista CONSORCIO VILLA DEL MAR**, mediante la Carta N° 0085-2022-GRC/VILLA DEL MAR, de fecha 08 de Abril de 2022, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y en los considerandos y **APROBAR** la Liquidación Reformulada y elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para la Ejecución de la Obra “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERU-CALLAO-CALLAO**”, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 2'185,216.31 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 31/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de **S/ 2'038.155.08 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 147,061.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 23/100 SOLES)**, incluido el IGV; asimismo se precisa que en **OTROS CONCEPTOS** no se aplica penalidad de acuerdo a lo informado por el Coordinador de Liquidaciones en los informes de calculos reformulados, liquidación que se encuentran sustentados en el Anexo N° 01 y Cuadros sustentatorios correspondientes los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, con CUI N° 2306574.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Liquidación Final Reformulada mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, fue notificada de manera presencial al Contratista el día 13 de Febrero de 2023, con la Carta N° 000048-2023-GRC/GRI, de fecha 09 de Febrero de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentida al haberlo así declarado el Contratista mediante la Carta N° 0008-2023-C.VILLA DEL MAR, de fecha 10 de Febrero de 2023, recepcionado por la Entidad en la misma fecha.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR** integrado por **SIADec INGENIEROS S.A.C. y CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.**, por la suma de **S/ 147,061.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 23/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, **debiendo previamente el Contratista presentar la Memoria Descriptiva Valorizada** con la subsanación de los errores y la omisión que ha incurrido en dicho documento, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- El egreso** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal.



CCP	FF	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
1881	5-18	0199	Oficina de Construcción y Vialidad	26.23.23	S/ 147,061.23

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, oportunamente realice el proceso de transferencia de la Obra “**Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. AMPL. Villa del Mar, Distrito de Mi Perú-Callao-Callao**”.

**ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR** que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad de la obra otorgado por la Entidad con el Acta de Recepción de Obra de fecha 28 de Febrero de 2022, no enerva su derecho de reclamar posteriormente al Contratista por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 032-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 14 de Setiembre de 2021, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso normal de la ejecución de la obra, siendo este responsable por los errores u omisiones y sus consecuencia en caso ocurra.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- RECOMENDAR** al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que realice las acciones administrativas correspondientes ante la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad con la finalidad que se cumpla con las recomendaciones ordenados en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 254, de fecha 07 de Setiembre de 2022 así como lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 279, de fecha 29 de Setiembre de 2022; en los que se ha dispuesto el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución así como los Anexos N° 01 y sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**